



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 198
RADICADO N° 2013-00918-00

En atención a lo solicitado por la parte actora, se tiene que no existe prueba del envío del oficio al cajero pagador SERVISALUD, por tanto, hasta que no se aporte prueba de la entrega, no hay lugar a requerir. Al correo electrónico cobrojuridicocrg@gmail.co, se remitió el oficio 675, contentivo de la medida de embargo dirigida a SERVISALUD.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado, se DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la señora ANA MARIA GUTIERREZ ANGEL identificada con C.C. 43.182.941, como empleada al servicio de SERVIP SOLUCIONES EN SERVICIOS S.A.S.

Ofíciense en tal sentido al Cajero Pagador de dicha entidad, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al num. 9 del art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 106/2013/00918/00
23 de febrero de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
SERVIP SOLUCIONES EN SERVICIOS S.A.S

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120130091800
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0
DEMANDADO: ANA MARIA GUTIERREZ ANGEL C.C. 43.182.941

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120130091800.

NOTA: PARA EFECTOS DE RESPUESTA, SOLO SE RECIBEN EN EL CORREO: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes procesales.

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria